



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Ley N° 9628

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Modifíquese el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.480, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º- Transfiérase a la Dirección General de Escuelas a título de donación el dominio de la fracción de terreno, ubicado en el Distrito San Pedro del Atuel, Ruta Nacional N° 143 S/N, Departamento General Alvear, Mendoza, propiedad del Gobierno de Mendoza, que figura inscripto en el Asiento N° 7981, Foja 424, Tomo 28A General Alvear, individualizado en el plano de mensura N° 18/14848 de General Alvear que se encuentra archivado en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza y constante de una superficie según mensura de veintitrés hectáreas seis mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados (23ha. 6.357,00m2), padrón de Rentas N° 68-43540/3, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-430540-0000-2 para la fracción identificada como Lote 11, y veinticuatro hectáreas quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados (24ha 0549,00m2), padrón de Rentas N° 68-43536/1, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-390560-0000-5, identificado como Lote 10, del mencionado Departamento.”

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/05/2025	32356